



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

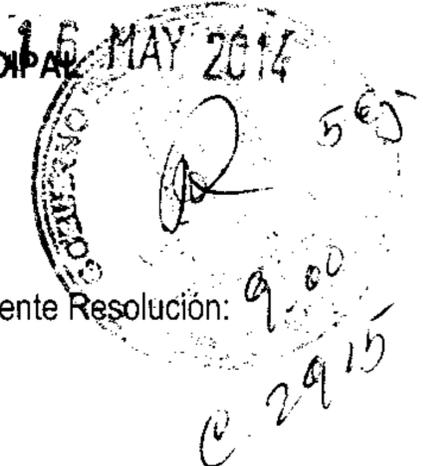


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-370/14

Sucre, 14 de abril de 2014



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por nota O.E.P.-T.S.E. SERECI CH.- 732/2014 de 13 de mayo de 2014, el Abog. Gonzalo Flores Céspedes, Director Departamental del Servicio de Registro Cívico SERECI- Chuquisaca, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la autorización de diferentes espacios públicos para la **INSTALACIÓN DE PUNTOS DE INFORMACIÓN EN EL PROCESO DE EMPADRONAMIENTO BIOMÉTRICO MASIVO**, del 14 al 28 de mayo de 2014, en 1) Plazuela San Juanillo 2) Plazuela San Francisco 3) Plaza 25 de Mayo 4) El Reloj (Plazuela) 5) Plazuela del Cooperativista, Cerca del Mercado Campesino.

Que, en Sesión Plenaria de 14 de abril de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado **AUTORIZAR** en la vía de excepción el Uso de Plaza 25 de Mayo, para la **INSTALACIÓN DEL PUNTO DE INFORMACIÓN EN EL PROCESO DE EMPADRONAMIENTO BIOMÉTRICO MASIVO**, a ser realizado el Servicio de Registro Cívico SERECI- Chuquisaca del 14 al 28 de mayo de 2014, (los demás espacios públicos, deben ser autorizados por la M.A.E., en razón de sus competencias).

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal, está constituido por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º.- AUTORIZAR en la vía de excepción el Uso de Plaza 25 de Mayo, para la **INSTALACIÓN DEL PUNTO DE INFORMACIÓN EN EL PROCESO DE EMPADRONAMIENTO BIOMÉTRICO MASIVO**, a ser realizado el Servicio de Registro Cívico SERECI- Chuquisaca del 14 al 28 de mayo de 2014, (los



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



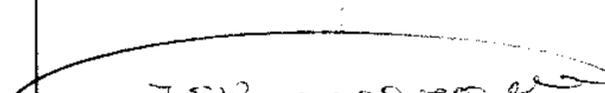
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

demás espacios públicos, deben ser autorizados por la M.A.E., en razón de sus competencias), respectivamente.

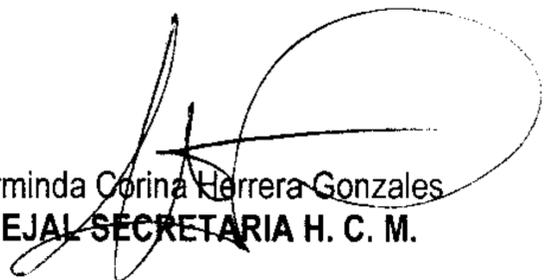
Art. 2º.- Los Organizadores, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las Instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.